

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Luis Fernández Menéndez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Patronato de Casas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 14 de diciembre de 1977, sobre adjudicación de vivienda en el grupo «Cuesta de la Palloza», La Coruña; recurso al que ha correspondido el número 11.456 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de junio de 1978.—El Secretario, Gregorio Rivera Uriz.—8.960-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Casanova Bonora y doña Margarita Civera Esteve se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 18 de abril de 1978, que desestimando recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 16 de junio de 1977, confirmó la misma sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre del término municipal de Chilches (Castellón); recurso al que ha correspondido el número 11.459 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de junio de 1978.—El Secretario.—8.963-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio Sánchez Lara se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución de 14 de febrero de 1978, resolutoria del recurso de alzada de 30 de abril de 1976, aprobatoria del justiprecio de la finca número 339 del polígono denominado «Meseta de Orcasitas», de Madrid; recurso al que ha correspondido el número 11.455 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 27 de junio de 1978.—El Secretario.—8.964-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José María López Pérez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 31 de marzo de 1978, que desestima el recurso de reposición formulada contra la de 15 de diciembre de 1977, sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 31.344 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de julio de 1978.—El Secretario.—8.968-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Don Germán Fuertes Bertolin, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado bajo número 1.209 de 1976-A, promovidos por don Jaime Bach Puig, por medio del presente se saca a la venta, en primera y pública subasta, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada por don Apeles López Fuste, cuya descripción es la siguiente:

«Departamento seis.—Comprende la vivienda primera del segundo piso, de la casa número 31 de la calle General Mola, de San Juan Despi, con acceso por vestíbulo y escalera lateral derecha, entrando; ocupa una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, consta de recibidor, comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de aseo y terraza y galería posterior; linda: frente, caja de la escalera y patio de luces central; derecha, entrando, finca de don Lorenzo Olivé; izquierda, finca de don Baudilio Grés y patio de luces; y espalda, patio posterior al que tiene derecho a luces y vistas. Tiene asignada una cuota de participación en los elementos comunes del 9,60 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 581, libro 30 de San Juan Despi, folios 172 y 214, finca 329.

Valorada esta finca en la escritura de constitución de hipoteca en la suma de 500.000 pesetas, y habiéndose señalado para la celebración de la subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día 28 de septiembre próximo y hora de las once, previniéndose: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para poder tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo; obligándose el rematante a aceptar, en el acto de la subasta, lo prevenido en la regla decimotercera, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición; y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Barcelona a 30 de junio de 1978.—El Juez, Germán Fuertes Bertolin.—El Secretario, Antonio Jaramillo.—4.755-3.

#### BILBAO

Don Wenceslao Díez Argal, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital (Sección 2.ª),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 28/78, a instancia de Caja de Ahorros Vizcaina contra «Torrefel, S. A.» sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 2 de octubre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra la totalidad del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

«Departamento B o lonja izquierda de la casa número 10 de la calle Ibarra, de Baracaldo. De una superficie de 136 metros cuadrados 31 decímetros, teniendo asignada una cuota en los elementos comunes y valor del edificio de 4,20 por 100.»

Inscrita al tomo 1.472, libro 285 de Baracaldo, folio 200, finca 17.832, inscripción sexta.

Valorada para esta primera subasta en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Bilbao a 6 de julio de 1978.—El Juez, Wenceslao Díez Argal.—El Secretario.—9.155-E.

## HUELVA

Don José Alvarez Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 371/1976 se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Adolfo Caballero Díaz, en nombre y representación del «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», con domicilio social en Jerez de la Frontera (Cádiz) contra «Montajes Andalucía, S. A.» y don Fermín Robles Arenal, don José Luis Sánchez Arenal y don José Luis García de Cosío, vecinos de Huelva en reclamación de cantidad (17.504.024 pesetas) en cuyos autos, actualmente en ejecución de sentencia, se ha acordado con esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el tipo de tasación los bienes inmuebles siguientes:

Primero.—De la propiedad de «Montajes Andalucía, S. A.»:

A) Suerte de secano al sitio Vera Abajo de este término de Huelva, de cabida de 35 áreas y 23 centiáreas. Linda: al Norte, con parcela vendida a «Incesur»; al Oeste, con carretera de Gibraleón a Huelva, con un frente de 32 metros 50 centímetros a contar desde el lindero Norte; Este, resto de finca de que se segregó de don Isidoro Rodríguez; y Sur, con resto de finca de la que se segregó, del propio señor Rodríguez, la cual tiene un ancho de carretera de 5 metros. Inscrita al tomo 747, folio 57.

B) Urbana. Solar al sitio Vera Abajo del término municipal de Huelva, de cabida de 3.855 metros cuadrados. Linda: al Norte, con Juan Rodríguez Beltrán; al Sur, con resto de la finca matriz de la que se segregó; al Oeste, con carretera de Gibraleón a Huelva, con un frente de 32 metros, 50 centímetros; y al Este, con Isidoro Rodríguez González. Inscrita al tomo 749, folio 23.

C) Urbana, sin servicios, al sitio de Vera Abajo, término municipal de Huelva, mide 7.378 metros cuadrados de superficie. Linda: al Norte, con finca de Juan Rodríguez Beltrán; al Sur, con finca de Isidoro Rodríguez González; al Este, con la misma, y al Oeste, con línea de 65 metros, con carretera de Gibraleón a Huelva.

En esta finca existe construida una nave de montajes dedicada a la manufacturación de obras de calderería, fontanería, instalaciones de tuberías y construcciones de elementos de buques. Consta de entrada, zona de aparcamiento y patio de cargas, todo ello descubierta; y de edificio de servicios compuestos de planta baja y alta. La baja, dedicada a servicio de taller, médicos y otros; la alta, a oficinas, con una superficie total construida de 540 metros cuadrados. Y la nave industrial está compuesta de dos cuerpos longitudinales de 15 metros de luz cada uno, y 85 de longitud, que hace una superficie de 2.550 metros cuadrados. Cada una de las naves sostiene un puente grúa. Dispone en conjunto de los servicios de electricidad, agua corriente y saneamientos, mediante conexiones a las redes generales. Inscrita al tomo 829, folio 161.

Las fincas anteriormente descritas, en la actualidad, forman un solo complejo industrial denominado «Montajes Andalucía, S. A.». Todo ello ha sido valorado en treinta y dos millones cuatrocientas sesenta y una mil setecientas cincuenta pesetas (32.461.750 pesetas).

Segundo.—De la propiedad de don Fermín Robles Arenal:

A) Urbana. Piso duodécimo izquierda, tipo «A» del edificio en la ciudad de Huelva, al sitio Huerta de la Esperanza, denominado «Bellavista». Consta de entrada de señores, vestíbulo, comedor, estar, cin-

co dormitorios, dos cuartos de baño, entrada de servicios, cocina, despensa, dormitorio de servicio, aseo de servicio, terraza lavadero y terraza exterior. Tiene una superficie construida de 179 metros, 79 decímetros cuadrados, y útil, de 149 metros, 58 decímetros cuadrados. Linda, mirando desde la fachada del edificio, desde los terrenos de la urbanización, con caja de escalera, hueco de ascensor y piso derecha de la misma planta, izquierda; y fondo, con terrenos de la urbanización del edificio. Inscrito al tomo 860, folio 188.

B) El relacionado piso tiene un garaje en planta sótano del edificio en esta ciudad, al sitio de Huerta de la Esperanza. Consta de un salón diáfano, con algunas columnas, en el que se halla enclavado el cuarto de extracción de basuras, con acceso directo desde terrenos de la misma urbanización. Tiene una superficie construida de 410 metros, 98 decímetros cuadrados. Linda por la derecha, entrando, izquierda y fondo, con terrenos del solar donde está construido. Tiene una participación de 18.ª partes. Inscrito al tomo 860, folio 114.

Ha sido valorado todo ello en tres millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientas pesetas (3.689.400 pesetas).

Tercero.—De la propiedad de don José Luis Sánchez Arenal:

Piso séptimo, centro B, destinado a vivienda de la casa número 8 de la alameda Sundehin, de Huelva, con una superficie construida de 148 metros, 35 decímetros cuadrados, y útil, de 135 metros, 94 decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo, comedor, sala de estar, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, aseo, servicio, terraza principal y terraza lavadero. Linda: frente, rellano escalera común a este edificio, y de fondo, derecha entrando, piso C o derecha de esta planta; izquierda, piso A o izquierda de esta planta, y fondo con la alameda Sundehin, a la que tiene terraza. Inscrito al tomo 829, folio 146. Valorado en dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil trescientas veinte pesetas (2.848.320 pesetas).

Cuarto.—De la propiedad de don José Luis García Cossio:

A) Piso primero izquierda de la casa, en Huelva, calle Niebla número 2, destinado a vivienda, con una superficie construida de 102 metros, 59 decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo, cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño, aseo y terraza lavadero. Linda: al frente con descanso de escalera, piso derecha de la misma planta y patio de luces; derecha entrando, desde la calle en su situación; izquierda, casa de doña Dolores Márquez Domínguez, y fondo, la carretera de Sevilla. Inscrito al tomo 797, folio 184. Valorado en un millón ochocientos cinco mil quinientas ochenta y cuatro pesetas (1.805.584 pesetas).

B) Piso primero derecha de la casa, en Huelva, en calle Niebla número 2, destinado a vivienda, con una superficie construida de 84 metros, 55 decímetros cuadrados, distribuido en vestíbulo, cinco habitaciones, baño, cocina, aseo, servicios y terraza lavadero. Linda: al frente, con descanso a la escalera, piso izquierda de la misma planta y patio de luz; derecha, entrando, casa de doña Dolores Márquez Domínguez; izquierda, la calle de su situación y fondo casa de don Vicente Carrillo Navarro y patio de luces. Inscrito al tomo 797, folio 187. Valorado en un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil ochenta pesetas (1.488.080 pesetas).

Para el acto de la subasta se ha señalado el próximo día 21 de septiembre y horas de las once y treinta de la mañana, y Sala de Audiencia de este Juzgado. La subasta se celebrará ajustándose a las condiciones siguientes:

Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en

la Mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de licitación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados no han sido aportados, y han sido suplidos con certificación del Registro de la Propiedad.

Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, y las preferentes al crédito que se ejecuta continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Huelva a 5 de julio de 1978.—  
El Secretario.—4.859-3.

## MADRID

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital.

Hace público: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 1.141/976-A, sobre suspensión de pagos de «Juvalia, S. A.», se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su Señoría por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprueba la proposición de convenio de la Entidad suspensa «Juvalia, S. A.» y contenidos en el acta, otorgada en Barcelona en 27 de junio de 1977 ante el Notario don Luis Roca-Sastre Mancunill, con el número 3.056 de su protocolo, y que es del tenor literal siguiente:

Convenio de la suspensión de pagos de la Sociedad «Juvalia, S. A.»:

1.º La suspensa que encabeza pagará la totalidad de sus deudas en cinco anualidades, pero en las proporciones y fechas que seguidamente se indican:

Durante la primera anualidad, que se computará a partir de la fecha de la firmeza del presente Convenio, un 10 por 100; durante las tres siguientes anualidades un 20 por 100 en cada una, o sea, en junto, un 60 por 100; y en la quinta y última anualidad el restante 30 por 100.

Estas cantidades aplazadas de pago no devengarán intereses.

2.º La suspensa podrá y deberá, no obstante, adelantar total o parcialmente los expresados pagos en el caso de que la marcha de su negocio produzca beneficios suficientes que lo permitan.

3.º El incumplimiento por parte de la suspensa de los expresados pagos facultará a sus acreedores para exigirles la puesta a su disposición de todos los bienes que compongan el activo del haber social de la Entidad, a fin de que puedan realizarlos en la forma que estimen oportuno, aplicando su producto al pago de los créditos, los preferentes, si los hubiere, en su totalidad y los comunes en proporción a su cuantía, haciendo quietos estos últimos, en caso de liquidación, del saldo que dejarán de percibir, a salvo garantías suplementarias que obtengan o puedan haber obtenido de terceras personas por vía de seguros, afianzamiento, asunción acumulativa de deuda, etc. De exigir sobranante, será entregado a la Entidad suspensa.

La deudora desde ahora y para este caso, pone a disposición de dichos acreedores todos sus indicados bienes.

4.º Para la referida realización o explotación de los bienes de la suspensión, se nombra por los acreedores que, con la mayoría de capital legalmente previstas, muestren su adhesión a esta propuesta de convenio, una Comisión liquidadora (que como luego se expresa tiene también funciones interventoras y supervisoras)

de siete miembros, de la que serán titulares los siguientes: Don Javier de Santiago Lozano, don Juan Carlos Yraolaogitia Orbea, don Antonio Taberner Miguel, don Pedro Palau Añó, don Ramón Canela Vimplana, don José Ferré Oriol y el representante legal de cada suspenso; y suplentes, por el orden de preferencia con que se citan, los siguientes: A) Don José Luis Miguel Monfort don Manuel Sitges Creus, don Eugenio Mur Moreno y don José Pesquer Catalán (para supuestos de ausencia o renuncia de los señores de Santiago, Yraolaogitia, Taberner o Palau); b) Don José Luis Gros Ciaurana y don Juan Luis Domínguez García, por el orden de preferencia con que se citan, para el caso de ausencia o renuncia del señor Canela; c) Si faltare don José Ferré Oriol, podrá delegar su representación en Abogado del Colegio de Barcelona que libremente elija; d) De no existir los representantes legales de las respectivas suspensiones podrán ser sustituidos, por el orden en que se citan, por don Félix Estrada Mengod, don Francisco Doménech Cónsul y don Rogelio Estrada Larpin.

La antedicha Comisión liquidadora tendrá, además de las funciones hasta ahora expresadas, a que se concreten en ulteriores pactos, todas aquellas de tipo interventor o fiscalizador que según la Ley de Suspensión de Pagos corresponden al Juez o a los Interventores judiciales; debiendo por tanto la suspenso requerir su concurso en todas aquellos trámites o actuaciones que resulte necesaria su asistencia, pero especialmente en todo lo concerniente a las directrices de la marcha social, disposiciones de bienes o decisiones —directas o indirectas— que puedan descapitalizar a la Sociedad suspenso; renunciando expresamente, en aras de la agilidad de la administración social, a intervenir con sus firmas en la libranza o aceptación de cambiales, efectos, cheques, talones, etc., sin mengua de exigir o investigar las responsabilidades que por estos hechos procedan.

Esta Comisión deberá ser necesariamente convocada a toda reunión social sea del Organismo administrador o de la Junta general universal, autorizada por el artículo 55 de la Ley de Sociedades Anónimas. La suspenso queda obligada, en siendo aprobado el referido convenio, a otorgar dentro del plazo improrrogable de quince días, contados a partir de tal suceso y designación, poderes amplios, bastantes e irrevocables a favor de la poderdante pueda realizar los actos antes descritos y, en su caso, llevar a término la referida realización de sus bienes, amén de las funciones interventoras y supervisoras que en este contrato se incluyen. En tales poderes se especificarán las exclusiones dichas sobre suscripción de efectos, cheques y en general todo tipo de documentos mercantiles que normalmente protagoniza un factor mercantil dentro del llamado cotidiano giro y tráfico de la Empresa. No obstante el otorgarse dichos poderes a los suplentes deberá precisarse que, cuando actúa se hará constar la no asistencia del titular, previa su convocatoria o la renuncia de los suplentes anteriores y preferentes.

Finalmente la suspenso queda obligada a suscribir y facilitar a dicha Comisión toda la documentación necesaria para el desarrollo del presente convenio y a prestarle la asistencia requerida.

5.º Dicha Comisión iniciará sus funciones inmediatamente después de ser elegida mediante las precisas mayorías, o sea las necesarias para la aprobación del convenio; gozará de facultades tan amplias como en derecho quepan, para el desarrollo de su cometido; regulará su régimen interior, designando un presidente cuyo voto será decisivo en caso de empate; tomará los acuerdos por mayoría de sus componentes; anotará sus actuaciones en un libro de actas; designará un domi-

cilio centralizador de sus reuniones y podrá delegar total o parcialmente sus funciones en cualquier persona libremente elegida.

6.º Los acreedores-proveedores que lo deseen podrán seguir suministrando sus productos a la deudora, en la forma modo y circunstancias que libremente convengan y hayan convenido ambos interesados. Este gesto se considerará un acto positivo, demostrador del deseo de coadyuvar a la reactivación y salvación de la Empresa suspenso y, por ende, al cobro de sus créditos por los acreedores concursales, de mayor probabilidad cuanto mayores sean los beneficios de la consideración de preferentes que tendrán los créditos que se produzcan con estas operaciones, podrán incrementar el importe de sus facturas respectivas a un razonable porcentaje que se computará a cuenta de sus créditos pendientes por el pasado y hasta su total cancelación, a salvo especiales acuerdos sobre el particular.

7.º Este convenio tendrá fuerza vinculante entre la suspenso y sus acreedores en el caso de que sea aceptado, suscrito y firmado en forma auténtica por éstos, siempre que representen capital mayoritario, en los términos previstos por los artículos 14 y 19 de la Ley Especial de Suspensión de Pagos. (Desde ahora se compromete la deudora a prestar su preceptiva conformidad, para cuando sea requerida judicialmente al efecto).

8.º El importe del crédito de cada acreedor será fijado entre éste y la suspenso, con el concurso de la Comisión Interventora-Fiscalizadora-Liquidadora antes mencionada, en el momento de la firma del ejemplar correspondiente de este convenio, teniéndose en cuenta las operaciones comerciales antecedentes determinantes del mismo, aunque de modo sumario, o reconocimientos fehacientes de deuda que pueda existir. Las letras de cambio, efectos o documentos mercantiles de cualquier tipo, incluso los no ejecutivos que se hubiesen creado por ambas partes para la efectividad de los créditos sobrevenidos antes de la admisión a trámite por el Juzgado de la correspondiente suspensión de pagos y correlativo nombramiento de los Interventores judiciales, no serán reclamados ni ejecutados, sino dentro y por el cauce de la propia suspensión de pagos, siempre y cuando dicho expediente cumpla los requisitos legales de rigor.

Sin embargo, en el caso de que los bienes de la suspenso pasaran a disposición de los acreedores en la forma prevista en el presente convenio, la Comisión liquidadora designada estará facultada para reconsiderar y revisar los expresados créditos, analizándolos pormenorizadamente en sus antecedentes, pudiendo aumentarlos o reducirlos según el resultado de la documentación; datos contables y demás elementos comprobados y analizados. Asimismo podrá ejercitar las acciones que estime oportunas, e incluso las penales, si comprobara la existencia de actuación dolosa o fraudulenta por parte de una o de las dos intervinientes en la determinación del crédito.

9.º Cumplimentado el presente convenio (a salvo siempre los pactos que con terceros aseguradores, afansadores, codeudores, etc., puedan existir) las partes se dan, desde ahora y para entonces, por saldadas y finiquitadas de sus respectivos derechos y obligaciones, comprometiéndose a nada más pedirse ni reclamarse por este concepto, entre ellos.

En el caso de que el pago de los créditos se efectúe mediante la explotación por la Comisión designada el negocio o de los bienes de la suspenso, es decir, sin llegar a su liquidación; una vez aquéllos satisfechos, estos bienes o negocio 1.º entrarán nuevamente a la deudora, cesando su cometido dicha Comisión; renun-

ciando cada uno de sus miembros, titular o suplente, al poder otorgado a su favor conforme al pacto "4" de este Convenio y facultades referidas en el "8" del mismo.

10. Para dirigir todas las cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes —con renuncia al fuero propio— se someten a la jurisdicción o competencia de los Tribunales y Juzgados que en definitiva conozca del expediente de suspensión de pagos de la presente Sociedad anónima, una vez resueltas o desistidas las cuestiones de competencia que hayan podido plantearse.

Dése publicidad a dicha aprobación de convenio, por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y exponiéndose otros para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de esta provincia y diario "El Alcázar" de esta capital, así como en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Valladolid y Palencia, librándose para estos últimos exhortos a los ilustrísimos señores Jueces Decanos de dichas capitales.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Suspensión de Pagos a partir de la publicación de estos edictos sin que se haya formulado oposición, participase esta resolución al ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia Decano de los de esta capital; a los Jueces de Primera Instancia restante de Madrid, a los Juzgados Municipales de la misma y a los Juzgados de igual clase Decanos de Valladolid y Palencia; y librense mandamientos por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia y señores Registradores de la Propiedad números 1, 3 y 14 de esta capital para la anotación de tal aprobación del convenio, e igualmente cesarán los Interventores nombrados.— Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital, en Madrid a 27 de septiembre de 1977.—Doy fé, José Lizcano.—Ante mí, Joaquín Revuelta (rubricados).

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" expido y firmo el presente con el visto bueno de su señoría en Madrid a 27 de septiembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez, José Lizcano.—9.634-C.

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número 163-77 S, promovido por el Procurador don Isidoro Argos Simón, en nombre de «Rosal, S. A. de Carbones», domiciliada en Madrid, calle Orense número 4, se ha dictado auto con esta fecha, en virtud del cual ha sido declarada dicha Sociedad en insolvencia definitiva por ser su activo inferior al pasivo, continuando ajustadas sus operaciones a las reglas que estableció el artículo 6.º de la Ley de 26 de julio de 1922, y se convoca a Junta general de acreedores de dicha Entidad suspenso, para lo que se ha señalado el día 4 de octubre próximo, a las diecisiete treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; previniendo a sus acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante, con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la citada Ley.

Y para que sirva de general conocimiento a los acreedores y demás personas a las que pueda interesar, se expide el presente en Madrid, a 4 de julio de 1978.—El Juez. El Secretario.—4.858-3.

Don Virgilio Martín Rodríguez, Juez de Primera Instancia del número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.049/77, a instancia de «Cerrajerías Madrid, S. L.», contra don José Montero López y doña María de las Nieves Hernández Gómez, sobre reclamación de cantidad en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 6 de octubre de 1978, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad, equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen, entendiéndose que el rematante los acepta, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas, censos y gravámenes anteriores o preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de julio de 1978.—El Juez, Virgilio Martín Rodríguez.—El Secretario.—9.658-C.

#### Bienes que se sacan a subasta

«Piso 7.º letra C, de la casa número 118, de la calle de Tembleque de esta capital, con una superficie construida de 76 metros 56 decímetros cuadrados. Cuota, un entero 540 milésimas por ciento.»

Valorado pericialmente en la suma de 1.100.000 pesetas.

En méritos de lo acordado en esta fecha, en autos 516/78, promovidos por el Procurador señor Reig Pascual, en nombre de don Andre Fernand Albert Stupnicki, por el presente edicto se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de la Entidad «Iberica Montán, Sociedad Anónima», en primera convocatoria, para el día 19 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana y en segunda, para el día 21 de dicho ximo y hora de las once de su mañana, en el local de la Entidad referida, sito en la calle de Ferraz, número 12, piso cuarto, en cuyo acto, que será presidido por el Letrado don Manuel Hidalgo Sánchez, designado por el ilustre Colegio de Abogados de esta capital, se tratará de los siguientes puntos para su deliberación y votación:

1.º Presentación, examen, estudio y aprobación, si procediere, de los balances de la Sociedad de los años 1973, 1974, 1975, 1976 y 1977.

2.º Examen de la actuación del Consejo de Administración, en mérito de lo que resulte de tales balances.

3.º Que el Consejo de Administración dé cuenta de las omisiones padecidas y sus causas, así como de la Junta general de accionistas que se hayan celebrado y expliquen, en su caso, las causas por qué no lo hayan sido.

4.º Adopción de los acuerdos pertinentes, en mérito del resultado de los tres puntos anteriores.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1978.—El Juez.—El Secretario.—9.656-C.

#### SAN SEBASTIAN

Don Hilario Muñoz Méndez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 Decano de San Sebastián y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 698 de 1975, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don José Luis Tamés Guridi en nombre y representación de «Construcciones de Ascensores Cenía-Pingon, S. A.», contra don Luis Latorre Viguri y esposa, domiciliados en Murguía (Alava), en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes embargados:

1. «Finca en Izarra, urbana, número 1-E. Local comercial distinguido con el número 1-E, situado a la derecha, entrando y fondo del portal, en la planta baja de la casa, en el paraje denominado Ugarte, próxima al caserío Logorri, sin número determinado, aunque se le conoce por casa letra A, o bloque número 2. Ocupa una superficie de 79 metros y 86 decímetros cuadrados; tiene acceso propio e independiente por el terreno destinado a accesos y viales.»

2. «Otra finca en Izarra número 1-A. Local comercial distinguido con el número 1-A, situado a la derecha, entrando del portal, en la planta baja de la casa sin número, en el paraje denominado Ugarte, próximo al camino Logorri y conocida por la casa letra B, del bloque número 2. Ocupa una superficie construida de 46 metros y 31 decímetros cuadrados, tiene acceso propio e independiente por el terreno destinado a acceso y viales.»

3. «Otra finca urbana en Izarra número 1-C. Local comercial distinguido con el número 1-C, situado a la izquierda, entrando del portal, en la planta baja de la casa todavía sin número, en el paraje denominado de Ugarte, próximo al camino de Logorri, y conocida por casa letra B del bloque número 2. Ocupa una superficie construida de ochenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados. Tiene acceso propio e independiente por el terreno destinado a acceso y viales.»

4. «Otra finca urbana en Izarra, número 1-D. Local comercial distinguido con el número 1-D, situado a la izquierda, entrando del portal, en la planta baja de la casa todavía sin número, en el paraje denominado Ugarte, próximo al camino de Logorri y conocido por casa letra B del bloque número 2. Ocupa una superficie construida de 27 metros y 71 decímetros cuadrados; tiene acceso propio e independiente por el terreno destinado a acceso y viales.»

5. «Otra finca urbana en Izarra, número 3-B. Local comercial situado a la izquierda del portal, distinguido con el número 3-B, en la planta baja de la casa, en el paraje denominado Ugarte, próximo a la carretera Izarra u Orduña, no teniendo aún número determinado, aunque se le conoce por bloque número 1. Ocupa una superficie construida de cuarenta y un metros setenta y un decímetros cuadrados. Tiene acceso propio e independiente por la calle de situación.»

Todas las fincas descritas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Amurrio, a nombre del demandado, al tomo 525, libro 20 Urcabustaiz, fo-

lios 173, 175, 179, 181 y 213, fincas números 261, 2.262, 2.264, 2.265 y 2.285, respectivamente.

Para la subasta de dichos bienes, que tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencias de este Juzgado y de Amurrio, se ha señalado el próximo día 5 de octubre, a las once horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración, que es de 1.881.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por el que, el digo, los bienes salen a subasta, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a terceros.

No se han suplido los títulos de propiedad y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 3 de julio de 1978.—El Juez, Hilario Muñoz Méndez. El Secretario.—4.757-3.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Juzgados militares

GARRIDO CABRERAS, Pedro, hijo de Pedro y de María, natural de La Palma del Condado (Huelva), soltero, de diecinueve años; procesado en causa sin número por desertión y fraude; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Don Juan de Austria III de La Legión, en Puerto del Rosario-Fuerteventura.—(1.312.)

COLUSSI, Miguel Angel; hijo de Dante y de Sara, natural de Bell Ville-Córdoba (Argentina), electricista, de veintidós años, domiciliado últimamente en Valencia, calle Centelles, 21, puerta 10; procesado en causa número 219 de 1977 por polizonaje; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria.—(1.311.)

MUÑOZ LOPEZ, José; hijo de Antonio y de Araceli, natural de Málaga, soltero, albañil, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Castellbisbal, 11, bajos; procesado por fraude; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 2 de Málaga.—(1.310.)

MARCOS VELA, Antonio; natural de Almendral (Badajoz), vecino de Madrid, hijo de Antonio y de Isabel, de treinta y nueve años, soltero, estudiante, estatura 1,83 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; procesado en causa número 34 de 1972 por insulto a superior; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Alcalá de Henares.—(1.309.)